



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL N° 015-2020-MDY

Yura, 06 de febrero del 2020

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Yura en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de febrero del 2020, el Informe N°0063-2020-MDY-GM-GAT-SRR, emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación, Informe N°00031-2020-MDY-GM-GAT, remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°00029-2020-MDY-GM-GPP/SGPYR, emitido por la Subgerencia de Planificación y Racionalización, y el Informe Legal N°0014-2020-MDY-GM/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se trató la propuesta de Ordenanza Municipal sobre creación del procedimiento administrativo "inscripción de contribuyente y/o transferencia de predio o rectificación" en el texto único de procedimientos administrativos - tupa de la municipalidad distrital de Yura.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas...";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDY se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativo, TUPA de la Municipalidad de Yura y ratificado por la Municipalidad Provincial de Arequipa según Ordenanza Municipal N° 1166-2019-MPA.

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1 en ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.";

Que, mediante Informe N° 063-2020-MDY-GM-GAT-SRR la Subgerencia de Registro y Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria sustenta la necesidad de crear el procedimiento administrativo "inscripción de contribuyente y/o transferencia de predio o rectificación", en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con Informe N° 029-2019-MDY-GM-GPP/SGPYR la Gerencia de Planificación y Presupuesto, opina favorablemente respecto a la creación del procedimiento administrativo "inscripción de contribuyente y/o transferencia de predio o rectificación" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad distrital de Yura;

Que, mediante Informe Legal N° 014-2020-MDY-GM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la materia, así como la documentación generada, emite opinión favorable respecto a la creación del procedimiento administrativo "inscripción de contribuyente y/o transferencia de predio o rectificación" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad distrital de Yura;

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo establecido en el numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, aprobó por MAYORIA y con la abstención del Regidor David Jorge Mendoza Moscoso, la siguiente Ordenanza:



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

ORDENANZA QUE CREA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTE Y/O TRANSFERENCIA DE PREDIO O RECTIFICACIÓN" EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Artículo 1.- APROBAR la creación del procedimiento administrativo gratuito "inscripción de contribuyente y/o transferencia de predio o rectificación", en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad distrital de Yura.

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Nº	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESELECCIÓN DE RECURSOS		
			% U.I.	S/.	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Pos.						Neg.
INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTE Y/O TRANSFERENCIA DE PREDIO O RECTIFICACIÓN Base Legal Ley 27972 TUO de la Ley N° 27444 artículos 47, 49 y 216 (20/12/2016) D. L.eg. N° 1246 (artículo 11) D.S. N° 156-2004-1-EF (ARTICULO 14 y 34)	1	Formulario de declaración HR y PU/PR debidamente llenado y firmado.	Gratuito	Gratuito	X			Subgerencia de Registro y Recaudación (ventanilla)	Subgerencia de Registro y Recaudación	Gerente de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal.	
	2	Exhibir el documento de identidad del titular y/o representante con su respectivo poder.										
	3	Presentar copia simple del documento que acredite la solicitud (minuta, escritura, testimonio, ficha registral u otro análogo o constancia de posesión administrativa o notarial u otro documento que acredite la posesión)										

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización, Oficina de Ejecución Coactiva el estricto cumplimiento de la presente ordenanza; a Secretaria General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente; al Área de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura

Artículo 3.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

 Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

 Angel Benavente Caceres
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

